Resolución 20260032470
(23-07-2026)

Por medio de la cual, se adjudica el proceso de Selección Abreviada ENV-09-30-1271-26 cuyo objeto es el suministro de materiales para los programas que adelanta la Administración Municipal de entrega de subsidios de mejoramiento de habitabilidad y condiciones locativas, mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad, reforzamiento estructural y construcción en sitio propio plan lotes y terrazas.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de las facultades constitucionales y legales, otorgados mediante Decreto de Delegación Municipal N° 20240000198 del 11 de marzo de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y todos los Decretos Reglamentarios;

CONSIDERANDO:

1. El municipio de Envigado publicó el 04 de junio de 2026 el proceso adelantado a través de la modalidad selección abreviada por subasta inversa electrónica en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) y el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, dentro del proceso N.° ENV-09-30-1271-26.

2. A través de la Resolución 20260029706 del 17 de junio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ENV-09-30-1271-26 cuyo objeto es: “Suministro de materiales para los programas que adelanta la administración Municipal de entrega de subsidios de Mejoramiento de habitabilidad y condiciones locativas, Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad, Reforzamiento estructural y Construcción en sitio propio Plan Lotes y Terrazas.”

3. El pliego de condiciones definitivo y sus anexos fueron publicados en SECOP II el 17 de junio de 2026.

4. Las observaciones presentadas por los interesados durante las etapas correspondientes fueron analizadas, respondidas y publicadas oportunamente en SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso.

5. El 26 de junio de 2026, al cierre del proceso, se presentó una única oferta, correspondiente a DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S., identificada con NIT 901.419.904-1.

6. Que el 3 de julio de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, mediante el cual se requirió al proponente para subsanar un requisito técnico relacionado con un formato.

7. DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S. presentó los documentos de subsanación el 05 de julio de 2026, dentro del término previsto en el cronograma. El Comité Asesor y Evaluador verificaron que la documentación aportada acreditaba circunstancias existentes al momento del cierre, no modificaba la oferta y resultaba jurídicamente subsanable.

8. Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, esto es, el 8 de julio de 2026 a las 6:00 p. m., no se recibieron observaciones del proponente, ni de terceros interesados.

9. El 10 de julio de 2026 se publicó en SECOP II el informe de evaluación definitivo, en el cual se concluyó que DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S. cumplió los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y cumplidas condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos. Como resultado de lo anterior, el informe arrojó el siguiente resultado:

> “Teniendo en cuenta lo anterior, solo queda un oferente habilitado. De acuerdo con el numeral 9.4 del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:
>
> > “(…) Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1. 2.2 modificado numeral 9 del Decreto 1860 de 2021 articulo 6.
> >
> > Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con todas las condiciones y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.2.1.2.2. Modificado numeral 9 Decreto 1860 de 2021 articulo 6.”.

Alcaldía de Envigado

En este sentido, dado que solo queda un proponente habilitado en el proceso de selección, la entidad aplicará lo anteriormente mencionado, siempre que se cumplan las condiciones respecto al valor de la oferta presentada”

10. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la subasta inversa requiere como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan la ficha técnica; cuando existe un único oferente habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato, siempre que la oferta cumpla las condiciones del proceso y su valor sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

11. Que el 14 de julio de 2026 se realizó, a través de SECOP II, la apertura y evaluación del Anexo N.° 6 - Propuesta Económica, presentado por DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S.

12. Que la sumatoria de los precios unitarios ofertados para efectos de evaluación económica ascendió a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($14.875.254), incluido IVA, valor que no sobrepasa el presupuesto unitario. Este valor no corresponde al valor total del contrato, por cuanto el proceso fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, con cantidades estimadas y ejecución por demanda, de acuerdo con los estudios previos y el pliego de condiciones.

13. El 14 de julio de 2026 se solicitó al oferente aclarar la discriminación del IVA correspondiente al ítem “4. Arenón Chino No. 1/No. 2 x 10 kg”. En respuesta, el 15 de julio de 2026 el proponente presentó la aclaración requerida. Tras su revisión, el Comité Asesor y Evaluador concluyó que dicha aclaración no modificó el precio unitario ofertado, por lo que fue aceptada en los términos presentados. En consecuencia, el 23 de julio de 2026 se publica el informe correspondiente.

14. El presupuesto oficial del contrato asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($4.459.608.814), incluido IVA, y que la ejecución se realizará conforme a los precios unitarios ofertados y a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del valor adjudicado.

15. El Comité Asesor y Evaluador, con fundamento en el informe definitivo publicado el 10 de julio de 2026 y en el informe de evaluación de la propuesta económica y de la

aclaración relacionada con el IVA, publicado el 23 de julio de 2026, recomienda adjudicar el proceso a DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S., por cumplir con los requisitos establecidos y obtener una evaluación favorable.

16. Se efectuaron modificaciones al cronograma del proceso mediante las respectivas adendas, las cuales fueron debidamente publicadas conforme a los procedimientos establecidos.

17. Cumplidos los requisitos legales, complementarios y los señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, el Municipio de Envigado – Secretaria de Obras Públicas, en competencia de la Secretaria (E) de obras Públicas, realiza la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° ENV-09-30-1271-26, por monto agotable, al oferente, DEPOSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S, identificado con NIT 901.419.904-1, representado legalmente por CLAUDIA JARAMILLO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 24.328.040, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.L ($4.459.608.814), CON IVA INCLUIDO y un plazo contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional del SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° ENV-09-30-1271-26 cuyo objeto es: “Suministro de materiales para los programas que adelanta la administración Municipal de entrega de subsidios de Mejoramiento de habitabilidad y condiciones locativas, Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad, Reforzamiento estructural y Construcción en sitio propio Plan Lotes y Terrazas.”, a DEPOSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S, identificado con NIT 901.419.904-1, representada legalmente por la señora CLAUDIA JARAMILLO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 24.328.040

Artículo Segundo: El contrato se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($4.459.608.814), incluido IVA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones

establecidas en los documentos del proceso.

Parágrafo: La ejecución se efectuará conforme a los precios unitarios contenidos en la propuesta económica definitiva del adjudicatario, los cuales formarán parte integral del contrato. Las cantidades son estimadas y serán requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad. La adjudicación no implica para el Municipio la obligación de ejecutar o agotar la totalidad del valor contractual.

Artículo Tercero: El valor adjudicado se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal N. 220261364, 20261367, 20261363 y 20261365, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de inicio registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero.

Artículo Quinto: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 23 días del mes de Julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: NATALIA ARENAS GOMEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobó: JOSE DANIEL ARENAS MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA